

PROYECTO DE LEY No. ____ DE 2008

“Por la cual se modifica la Ley 599 de 2000”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Artículo nuevo: Quien conduzca en estado de embriaguez, o bajo los efectos de sustancias alucinógenas incurrirá en prisión de uno a tres años. La pena podrá ser conmutada según lo establecido en la Ley 1153 de 2007.

Artículo 2°. El artículo 110 de la Ley 599 de 2000 quedara así:

ARTICULO 110. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA PARA EL HOMICIDIO CULPOSO. Se aplicara la pena máxima prevista en el artículo anterior, en los siguientes casos:

1. Si al momento de cometer la conducta el agente se encontraba bajo el influjo de bebida embriagante o de droga o sustancia que produzca dependencia física o síquica y ello haya sido determinante para su ocurrencia.
2. Si el agente abandona sin justa causa el lugar de la comisión de la conducta.

Artículo 2°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Roy Barreras
Representante a la Cámara

Exposición de Motivos

En Colombia vemos a diario como se producen accidentes de tránsito, ocasionados por conductores bajo la influencia de bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas, dejando como consecuencia heridos graves y muertos. Se ha generalizado la idea de que niveles bajos en la sangre de dichas bebidas o sustancias, no son un impedimento para el manejo de situaciones riesgosas, lo cual conlleva a pensar que no es factor relevante en el momento de sufrir u ocasionar un accidente en el momento de conducir un vehículo.

El Gobierno y el Congreso Colombiano han enfocado esta problemática tomando medidas sancionatorias, restringiendo el uso de la licencia de conducción e imponiendo multas pecuniarias, lo cual si bien ha ayudado a desalentar este tipo de infracción, no ha sido una disposición efectiva. La mayoría de personas concibe esta conducta como un falta menor, en donde solo hay responsabilidad del infractor frente a si mismo y no frente a la comunidad, convirtiendo estas medidas en sanciones ineficaces que pueden ser vulneradas constantemente.

Con el presente proyecto de ley se pretende en primer lugar, elevar a sanción penal, con pena privativa de la libertad, la acción de conducir bajo la influencia de bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas, promoviendo una cultura de prevención a partir de la norma y la sanción, y desmotivando cualquier oportunidad de conducción bajo estos efectos.

De igual forma procura evitar el acontecimiento de un accidente que se diese por la misma razón. Todo esto con el fin de crear una conciencia ciudadana, que facilite el reconocimiento de responsabilidades de las personas para sus conciudadanos.

Si en caso de que las anteriores normas no fuesen acatadas y se cometa u ocasione un accidente de transito, en donde el uso de bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas sea un factor multiplicador que de no haber sido ingeridas hubiesen evitado los hechos, se propone imponer la máxima pena para el homicidio culposo.

La persona que opte por la ingesta o consumo de estas sustancias debe entender que como ser social sus acciones producen una reacción dentro de la comunidad que lo acoge y que por tal razón el comportamiento que puede presentar bajo estos influjos pueden verse reflejados en daños a la sociedad.

Roy Barreras
Representante a la Cámara